

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: MARTHA CECILIA MUÑOZ DE CARRILLO C.C. 28.297.640
Correo: ednita0815@gmail.com
ACCIONADO: CREDIMUNDO LR S.A.S
Correo: credimundo597@hotmail.com
VINCULADO: COMPUSOLAR E.U.
Correo: compusolar@gmail.com
DATA CRÉDITO
Correo: maria.rey@experian.com
notificacionesjudiciales@experian.com
CIFIN S.A.S.
Correo: notificaciones@transunion.com
EXPERIAN COLOMBIA S.A.
Correo: notificacionesjudiciales@experian.com
maria.rey@experian.com
TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA
Correo: anavarr@transunion.com - ana.navarro@transunion.com

La presente acción de tutela, fue presentada por el usuario el día 28 de enero de 2021, y repartida a este despacho el 28 de enero de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00043-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 29 de enero de 2021.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2021-00043-00
Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por MARTHA CECILIA MUÑOZ DE CARRILLO contra CREDIMUNDO LR, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, vida digna, habeas data y mínimo fundamental.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a COMPUSOLAR E.U, DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por MARTHA CECILIA MUÑOZ DE CARRILLO contra CREDIMUNDO LR, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la vida, vida digna, habeas data y mínimo fundamental.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a COMPUSOLAR E.U, DATA CRÉDITO, CIFIN S.A.S., EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION COLOMBIA LIMITADA.

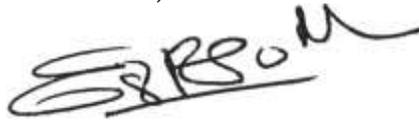
TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido del correo, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental la allegada con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR copia de la demanda de tutela y los anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7556028d2be92b4de5bb92a9f7081e55820b92299e11d7d0d3746e4fd7adf4a9

Documento generado en 29/01/2021 08:24:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**